



CUT: 133531-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0868-2023-ANA-AAA.JZ

Piura, 25 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 133531-2023**, ingresado y tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **MAXIMILIANO REMIGIO CANO**, sobre prórroga del plazo de la Resolución Directoral N° 663-2023-ANA-AAA JZ, y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13° del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: *“En caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 663-2023-ANA-AAA JZ de fecha 20.06.2023, esta Autoridad Administrativa del Agua, autorizó a favor de Maximiliano Remigio Cano, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistentes en la perforación de un (01) pozo tubular para desarrollar un proyecto con fines agrícolas, ubicado en el sector El Molino, distrito, provincia y departamento de Piura; por un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante escrito de fecha 12.07.2023, el administrado solicita prórroga de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico otorgada mediante la Resolución Directoral N° 663-2023-ANA-AAA JZ, por el plazo de dos años;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 212-2023-ANA-AAA-JZ/MJBM, de la evaluación efectuada, concluye lo siguiente:

- El administrado ha solicitado prórroga de la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico otorgada por un plazo de 30 días calendario mediante Resolución Directoral N° 663-2023-ANA-AAA JZ; por el plazo adicional de 02 años conforme a la Resolución Directoral N° 973-2022-ANA-AAA JZ.
- Respecto a la prórroga de plazo, el numeral 13° del artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son derechos de los

administrados con respecto al procedimiento administrativo, entre otros, el siguiente:

*“A que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, **se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original** y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”.*

- Así mismo, el numeral 147.3 del artículo 147° del acotado TUO establece que:
“La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros”.
- Bajo ese contexto normativo, en el presente caso, la autorización para la ejecución de obras otorgada mediante Resolución Directoral N° 663-2023-ANA-AAA JZ fue notificada a la administrada el 23.06.2023, por lo que su vigencia de 30 días calendario se computa hasta el 25.07.2023.
- En tal virtud, considerando que la presente solicitud ha sido presentada el 12.07.2023, es decir antes del vencimiento del plazo concedido, corresponde **otorgar en las mismas condiciones**, la prórroga petitionada en aplicación de lo dispuesto en el artículo citado precedentemente, por un período de treinta (30) días calendarios adicionales, el mismo que se contabilizará a partir del 25.07.2023 hasta el 25.08.2023.
- Cabe señalar, que no corresponde otorgar prórroga de plazo por 02 años, conforme a la disponibilidad hídrica otorgada con Resolución Directoral N° 973-2022-ANA-AAA JZ, según lo petitionado por el recurrente; toda vez que la prórroga de los títulos habilitantes, es un derecho que se otorga a los administrados por única vez y en las mismas condiciones otorgadas primigeniamente.

Que, contando con la opinión del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar por única vez, a favor de **MAXIMILIANO REMIGIO CANO**, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistentes en la perforación de un (01) pozo tubular para desarrollar un proyecto con fines agrícolas, ubicado en el sector El Molino, distrito, provincia y departamento de Piura, otorgada mediante Resolución Directoral N° 663-2023-ANA-AAA JZ; por el plazo de treinta (30) días calendario adicionales, los cuales se contabilizarán a partir del **25.07.2023 hasta el 25.08.2023, en las mismas condiciones técnicas de la autorización primigenia.**

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la **MAXIMILIANO REMIGIO CANO** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,
FIRMADO DIGITALMENTE

ELMER GARCIA SAMAME
DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA